



MAT: "APRUEBA LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON SOCIEDAD CONSULTORA EMPRENDE LIMITADA Y APRUEBA EL CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO ESPECIALIZADO DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PATENTES COMERCIALES"

ALGARROBO

24 JUN 2019

DECRETO N°

1518 " "



VISTOS:

1. Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, especialmente el Art. 8, letra g).
2. D.S. N° 250 Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial lo dispuesto en el artículo N° 10, N° 7, letra m).
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
4. Términos Técnicos de Referencia para la contratación del servicio especializado de cobranza judicial y extrajudicial de patentes comerciales.
5. Contrato de prestación de servicios especializados suscrito entre la I. Municipalidad de Algarrobo y el proveedor Sociedad Consultora Emprende Limitada, representada legalmente por don Daniel Iturra Álvarez.

CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el artículo 10°, N° 7), letra m), del Decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto a las circunstancias en que procede el Trato o Contratación Directa, cuando por la naturaleza de la negociación existen circunstancias o características del contrato hacen del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del aludido Reglamento.
- II. La necesidad de contratar mediante prestación de servicios una asesoría especializada en materia de Ley de Rentas Municipales, a través de abogados que cuenten con conocimientos y experticia en materias de la citada ley, capital

propio declarado, rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes, según información entregada por el Servicio de Impuestos Internos, y en particular, contar además, con ingenieros en dicha asesoría especializada, especialmente en materias relacionadas con el cobro de patente municipal a sociedades de inversión que han declarado como domicilio en la iniciación de actividades la comuna de Algarrobo, pero que a la fecha no han hecho pago de su patente municipal.

- III. La contratación de servicios especializados se efectúa como parte de la iniciativa municipal, en orden a poder captar recursos pendientes de pago por concepto de patentes municipales, todo lo anterior con el fin de producir un incremento en el patrimonio municipal, que permita en definitiva una mejor gestión y mayor financiamiento de proyectos.
- IV. En este sentido, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto N° 250, Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10 letra m) del mismo cuerpo legal, norma que dispone que procede la contratación directa cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

DECRETO

- I. **APRUÉBESE** los Términos Técnicos de referencia para la contratación del servicio especializado de cobranza judicial y extrajudicial de patentes comerciales.
- II. **AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra m) del Decreto 250, Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por haberse dado cabal cumplimiento a los requisitos legales, y al procedimiento establecido para estos efectos en el artículo 107 del citado cuerpo normativo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

III. **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios especializados suscrito por una parte, por la I. Municipalidad de Algarrobo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.061.600-9 representada por su Alcalde, don José Luis Yáñez Maldonado, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250; y, por la otra, la sociedad Consultora Emprende Limitada, Rol Único Tributario Número 76.638.881-7, representada legalmente por don Daniel Alejandro Iturra Álvarez,

24 JUN 2019

1518

abogado, Rut N° 15.882.544-9, con domicilio en calle Arlegui N° 263, edificio Gala, oficina 801B, comuna de Viña del Mar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO
ALCALDE



JLYM/PFMM/U.C./DSS

DISTRIBUCION:

- > Dirección Jurídica (1)
- > Interesado (1)
- > Archivo Municipal (2)

15 18 " " "

24 JUN 2019

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: F-1558 24 JUN 2019
FECHA SALIDA: 25 JUN 2019
OBSERVACIÓN Nº

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL